



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0845)
29 MAR. 2016

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

“Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA.”

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1132, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que Unión Temporal Astrea VIPA, como oferente del proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar, identificado en proceso con el código unificado 1132, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 78 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio por la Fiduciaria Bogotá, con

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

fecha del martes 29/03/2016 11:47 a.m., se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los ciento setenta y tres (173) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de doscientos treinta y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos M/cte (\$232.967.290.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los ciento setenta y tres (173) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de doscientos treinta y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos M/cte (\$232.967.290.00), vinculados al Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1132, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 78 de 2016:

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

URBANIZACION VILLA AIDETH Cod 1132								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	27451	1770151	JUSTO MIGUEL	AGUILAR SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
2	47709	5009068	GABRIEL	OLIVEROS LUQUE	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
3	27968	5009402	NEFTALI	BARRAZA PABA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	20474	5009893	BELEN	ORTEGA VARGAS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	27727	5145980	YIMY DEL CRISTO	GUTIERREZ VILORIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	27464	7152334	JOSE BELISARIO	SCHELEGUEL NAVARRO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	47854	7455970	GUSTAVO	NAVARRO NUÑEZ	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
8	47874	7459190	JUAN DE DIOS	NAVARRO NUÑEZ	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	47181	7616509	JAVIER ENRIQUE	OLIVEROS LOPEZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	47660	7617550	YEIMIS RAFAEL	ROJANO MUÑOZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	20481	7617593	EDU	DAU LOPEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	47198	7617610	CANDELARIO	GOMEZ RUEDA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	47678	7617649	GUSTAVO ADOLFO	CARRASCAL CAMPO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	47136	7617793	YAIR	ORTIZ VENERA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	28229	7617991	GREGORIO	VASQUEZ MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	20468	7618024	JOSE SANTOS	MEJIA PALLARES	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	27342	7618062	HENRY DE JESUS	AGUILAR MORALES	\$ 16.108.750,00	2802-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
18	44429	7618294	JUAN MANUEL	GARCIA GUZMAN	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	20512	7618313	CARMELO DE JESUS	RODRIGUEZ CARRANZA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	28260	7618433	SEGUNDO	CAMARGO RIVERA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	20463	7618709	ROGER EMIRO	MENDEZ MUÑOZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	20469	7619232	EDER	MARTINEZ TAPIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	20501	7619250	LUIS FELIPE	BENTHAN CADENA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	27259	7619425	JEINER JOSE	OROZCO ZAMBRANO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	46910	7619523	EDUAR	VASQUEZ AGUDELO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
26	27614	7619538	JUAN CARLOS	AGUILAR MORALES	\$ 16.108.750,00	2802-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
27	47179	7619544	TEOBALDO DE JESUS	MEJIA GUTIERREZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	47095	7619573	JARIEL MANUEL	PALOMINO ARAGON	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	46879	7619721	SABAS ALBERTO	GAZCON OLIVEROS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	27341	7619762	FIDEL HUMBERTO	ESPAÑA AROCA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

31	47391	7619927	RICHARD MANUEL	LOPEZ SOLIS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	47722	7619931	ABNER	RUIDIAZ CARREÑO	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	27461	9269427	EDUARDO	CANTILLO MULFORD	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	59966	12436149	BLEIDIS ALBERTO	LOPEZ TINOCO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	27300	12596867	LUIS JOSE	HERRERA GUTIERREZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	47665	12600986	PEDRO PABLO	DIAZ NUÑEZ	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	47600	12601432	ALBERTO RAOMIS	PABA SEGOVIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	47200	12602006	TOMAS DE AQUINO	ROJAS MONTERO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	47191	12603759	JAMID	NAVARRO TERRAZA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	27705	12645487	MOISES ENRIQUE	PEDROZA AARON	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	47455	13740592	LUIS ALFONSO	BARRIOS MUÑOZ	\$ 16.108.750,00	1926-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
42	59951	15249588	MARCIAL	TAPIA PASSO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	44523	19540023	PEDRO JOSE	PEÑA JIMENEZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	47123	22472113	NANCY RAQUEL	PEREZ PAZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
45	47250	26666585	ELDA TERESA	ORDOÑEZ MAESTRE	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
46	59946	26723768	ELIZABETH	CHAMORRO GARCIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
47	44588	26725044	LILIA ESTHER	PASSO DE OSPINO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	59993	26725438	MAGDALENA DE JESUS	DELGADO DIAZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
49	47868	32400996	MARIA DOLLY	RESTREPO ATEHORTUA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	27552	32640772	AURORA	VARGAS OLIVEROS	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
51	28187	32662789	CONCEPCION	VASQUEZ BATISTA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	59954	33219609	CLAUDIA	DE LEON MARMOL	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	20544	36709520	MARIA LETICIA	GARCIAS BARRERA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	46870	36709629	NERYS	ESPAÑA MIER	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
55	47188	36709692	MARGARITA	ARRIETA OLIVEROS	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	72250	36709703	ROSA MATILDE	GOMEZ MEDINA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	27438	36709779	ROSALBA	AMARIS DIFILIPPO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	44504	36709815	ROSA MERCEDES	MACHADO CARCAMO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
59	27506	36709984	BEATRIZ ELENA	MACHADO CAUSADO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
60	28056	36710070	MARELBIS	LOPEZ ROJAS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
61	47641	36710126	MARELBIS	GARCIA MIRANDA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
62	27303	36710431	YANETH	SCHLEGUEL NAVARRO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	59929	36710645	MILENIS DE JESUS	RIVERA NUÑEZ	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

64	27956	36710836	LUZMILA	CARO ALFARO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
65	27493	36711111	NERIS PATRICIA	LARA SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
66	20509	36711206	EMERCITH	MARTINEZ CAMARGO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	47611	36711253	GENIS MARIA	AMARIS MIRANDA	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
68	47728	36711286	DEIVIS SUJEY	SOSA ZAMBRANO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	20457	36711337	SANDY YAKELYN	RUIDIAZ PEREZ	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
70	44571	36711366	MARTHA LUCIA	ACUÑA TAPIA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
71	47385	36711369	MARIANELA	VARELA MOJICA	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
72	20493	36711410	ELEANI MERCEDES	MONTERO CARO	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	47078	36711458	OMAILES	CANTILLO ARRIETA	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
74	28046	36711712	ROSIRIS	ARIAS TAPIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
75	47410	36711788	SULEINIS MARIA	GUILLEN RUBIO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
76	27553	36711814	KAREN MARGARITA	BENITEZ VEGA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
77	47101	36711826	SANDRA CECILIA	RIVERA BARRIOS	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
78	47144	36711936	NORELIS DEL CARMEN	PASSO HERRERA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
79	27453	36711955	ARLETH	ARRIETA MIRANDA	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
80	27515	36712103	YEINIS MARIA	IMBRETH PASSO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
81	44423	36712137	NIDIAN MARIA	VIDES VIDES	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
82	20552	36712165	TAMAR	MACHADO PUELLO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
83	27545	36712169	KELIS PATRICIA	MEZA POLANCO	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
84	47180	36712211	MAIRA LUZ	GUTIERREZ URUETA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
85	47672	36712249	LUZ MERY	PEÑA PEREZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
86	27485	36727807	LINA PATRICIA	OVIDEO BENITEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
87	27651	36732571	AURORA	MACHADO CAUSADO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
88	46853	40794577	DOLORES	OCAÑA OLIVEROS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
89	44706	40977357	ROBINELSA	BARRIOS RANGEL	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
90	59938	49607016	DERIS	LOPEZ FLOREZ	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
91	27479	49607927	DALIDA BEATRIZ	PEÑA CAMPO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
92	27308	49724091	LILIANA	MARTINEZ RUBIO	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
93	20478	49724859	YANNETH ROCIO	BUSTAMANTE RANGEL	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
94	47053	49739712	CLARA LUZ	ARAGON PEREZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
95	47631	49775848	MARGELIS	GOMEZ CARO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
96	59956	49789583	LINEIS	CARDENAS MIRANDA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
97	59879	49790820	MERLIDES SOFIA	MENDOZA GAMEZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

98	27442	49793124	SANDRA MILENA	MEZA VANEGAS	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
99	28026	52806523	LILI JOHANNA	DIAZ VERGARA	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
100	47622	53058124	SANDRA LINED	INFANTE FERNANDEZ	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
101	47238	53891084	MABEL YOLANDA	FRANCO ARRIETA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
102	47221	57463127	YENNY YULIETH	DAZA RANGEL	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
103	46764	77009614	RAIMUNDO	GONZALEZ BORNACELLY	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
104	27712	77025083	ALBERTO	MEJIA MUSA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
105	59891	77142084	ADALBERTO	CHAMORRO GARCIA	\$ 19.330.000,00	1926-2015	\$ 1.353.115,00	FONVIVIENDA
106	28222	77189828	MOISES ENRIQUE	ORELLANO AARON	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
107	46788	85435001	HIGINIO	VILLARREAL GOMEZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
108	47262	85466552	JORGE	RANGEL NIÑO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
109	27944	96167797	FREDYS MIGUEL	SIERRA ACUÑA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
110	59898	1003391676	YAILIS	GARCIA DAVILA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
111	59998	1003427496	MARIA ALEXANDRA	SEPULVEDA RAMIREZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
112	47614	1003427765	OSMAN	GOMEZ ORTIZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
113	47227	1010138975	LEURIS DEYIS	MUÑOZ ARIAS	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
114	46843	1010169107	ROSA DANILE	BARRIOS OLIVEROS	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
115	47087	1032362646	KAROOL PATRICIA	AARON BARROZO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
116	20499	1042437634	NELCY VIVIANA	ZULUAGA GARCIA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
117	47374	1050779495	YOHANA	BAÑOS MARTINEZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
118	27249	1065572003	MARIA CECILIA	FONSECA PADILLA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
119	27391	1065619887	LEONARDO YESID	LEAL MOLINA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
120	27368	1065632000	KAREN DAYANA	BATISTA ARIAS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
121	27365	1065640134	EDILSA	NAVARRO GUTIERREZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
122	59987	1065655769	MICHAEL ADRIAN	ARIAS PUELLO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
123	27678	1065824706	YESICA PAOLA	SOCARRAS LAMBRANO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
124	59973	1065995667	YADIS PAOLA	JIMENEZ GARCIA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
125	27973	1067813866	SERGIO LUIS	MARTINEZ RANGEL	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
126	20505	1068346369	MABELIS	RANGEL PATIÑO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
127	27986	1068346515	ROSANA MARIA	OSPIÑO CANO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
128	47208	1068346649	CELIA MERCEDES	DIFILIPPO ZAMORA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
129	46917	1068346997	CLAUDIA MARCELA	MARTINEZ RANGEL	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
130	47691	1068347059	LUCELYS	MACHADO PUELLO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
131	47183	1068347107	YANETH	GUILLEN RUBIO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

132	47151	1068347151	YULENIS ESTER	OSORIO BARRAZA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
133	20442	1068347749	ROSA ELVIRA	ROMERO TURIZO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
134	47109	1068347767	JANER	FUENTES ALEMAN	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
135	27686	1068347918	MARILUZ	LEON GUILLEN	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
136	28163	1068347930	EDWIN JOSE	CAMACHO OROZCO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
137	27566	1068348099	DAIRO MANUEL	DIAZ CAMARGO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
138	27478	1068348128	ALEXANDER	PATERNINA MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
139	47701	1068348196	LINYS JOHANA	OROZCO ZAMBRANO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
140	20455	1068348441	DEIMER	GARCIA BATISTA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
141	46891	1068348462	ELIAS	ALVEAR MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
142	27640	1068348476	NADER EDUARDO	BAQUERO RANGEL	\$ 16.108.750,00	2802-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
143	27665	1068348576	ALENYS	SIERRA BARRETO	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
144	47648	1068348698	YAJAIRA	GUTIERREZ URUETA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
145	20472	1068349514	QUEILIS	BETANCUR ECHAVEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
146	27471	1068349564	YUSLEIDIS	GAMARRA MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
147	27741	1068349811	SINDY ROSA	DE LA CRUZ RAMOS	\$ 16.108.750,00	1926-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
148	20483	1068349839	ANA SUGEY	PABON AGUILAR	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
149	28217	1068350053	ANGELICA MARIA	ACUÑA LIMA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
150	47193	1068385391	MILENA PATRICIA	MORENO BELTRAN	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
151	27358	1068385463	KAREN DAYANA	BATISTA BARRIOS	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
152	47472	1068385520	MIGUEL ALFONSO	OLIVEROS BETANCUR	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
153	47448	1068385569	HERME JOSE	GUILLEN RUBIO	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
154	27564	1068385590	ANA CRISTINA	MANTILLA OSPINO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
155	27334	1068385664	DAVID	PALMERA MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
156	47182	1068385703	JIMMY NAYITH	VILLAR ORTIZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
157	47215	1068385822	MONICA PATRICIA	TAPIAS OSORIO	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
158	46938	1068386311	SILENY DEL ROSARIO	MERIÑO PALOMINO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
159	27516	1068386685	YOLAIMA	LISSA RANGEL	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
160	47244	1068386794	YULIBETH	SHLEGUER MEJIA	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
161	46932	1068386842	ALEX DAIR	DOVALES TERRAZA	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
162	20490	1068387129	ISAIAS	PALMERA MERIÑO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
163	47132	1068387144	VICENTA ISABEL	RODRIGUEZ CAMPO	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
164	20519	1068387756	JAVIER	ESLEGUE VARGAS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

165	28020	1068387933	KELYS VICTORIA	MIER ROJAS	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
166	27561	1068388561	YAJAIRA	REDONDO GUTIERREZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
167	20534	1068388743	ERICA YULIETH	BENITEZ CHAVEZ	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
168	20494	1068388884	KELYS YOJANA	HERRERA TERNERA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
169	59949	1068389217	GEOMARIS	TAPIAS RUIZ	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
170	46902	1082472420	NIUVAR ANTONIO	DOVALES TERRAZA	\$ 19.330.500,00	2264-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
171	27990	1099207336	YERLIS	MENDOZA BELEÑO	\$ 19.330.500,00	2802-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
172	47255	1118841600	INES	IBARRA URIANA	\$ 19.330.500,00	1926-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
173	47857	1143357154	KARINA PAOLA	TURBAY AARON	\$ 19.330.500,00	1740-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$232.967.290.00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1132, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se ajustan ciento setenta y tres (173) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Villa Aideth, ubicado en el municipio de Astrea en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Astrea VIPA."

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 MAR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suarez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris